

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
1	Mecanismo de reloj de precio ascendente	Le parece buena idea el mecanismo y sugiere que se haga una simulación antes de la fecha oficial para aprender a usar el mecanismo.	Previo al Procedimiento de Presentación de Ofertas el Instituto llevará a cabo sesiones de práctica para todos los Participantes, a manera de asegurar que todos estén familiarizados con el procedimiento. Este periodo se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación definitivas.
		Señalan que el mecanismo es adecuada pero se prevé que varios Lotes deban decidirse por ronda de desempate.	En caso de presentarse empates, el Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en las Bases tiene previsto una Ronda de Desempate en la que se podrá ofertar un monto libre en puntos por el Lote en cuestión. Dicho mecanismo facilitará el procedimiento de desempate y resultará eficiente en tiempo.
		Se indica que aunque no se maneje como una subasta, ese tipo de procedimiento es una subasta y la Suprema Corte de Justicia prohibió asignar los bienes del Estado mediante este mecanismo, ya que el factor determinante es meramente económico.	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p> <p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>Es en este sentido, que la Licitación No. IFT 6 se integra por múltiples factores y etapas, y las Bases establecen distintos elementos y requisitos que deben cumplir los Interesados en participar, entre éstos, deben acreditar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera. Asimismo, cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico.</p> <p>Atendiendo los factores anteriores, entre otros requisitos, podrán adquirir la calidad de Participantes y sólo así podrán presentar ofertas para cada Concurso, con base en la fórmula de evaluación descrita en el Apéndice B de las Bases de Licitación No. IFT 6.</p> <p>Conforme a lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley el mecanismo completo de la Licitación No. IFT-6 no considera de manera aislada el factor económico, sino que valora todo el conjunto de factores y elementos que se describen en las Bases de Licitación, a fin de que la definición de los Participantes Ganadores no sea el económico por sí mismo.</p>
		Se sugiere que se especifique el proceso, además señala que se de prioridad a las propuestas independientes para participar por un solo Canal y señalar que se hará con las producciones locales por el bien de la región y no del grupo interesado.	<p>En el Apéndice B de las Bases de Licitación No. IFT-6, así como en el manual del usuario se explicará en detalle el mecanismo, reglas e instrucciones para poder participar mediante el sistema de presentación de ofertas. Por otra parte, el sistema presentará a todos los Participantes información referente a oferta más alta, puntaje más alto así como número de Participantes en dicho Lote, sin revelar la identidad de cada uno.</p> <p>Por otra parte, se debe considerar que los Concursos son individuales por Canal y se llevarán a cabo de manera simultánea; sin embargo los Participantes podrán participar hasta por el número de Canales de Transmisión que les hayan sido autorizados en su Constancia de Participación, lo que les permitirá realizar las agregaciones de Zonas de Cobertura que mejor consideren. En este sentido el mecanismo no beneficia ni afecta a ningún tipo de Participante.</p>
		Se señala que le parece excelente la Licitación de todos los Lotes al mismo tiempo y sugiere que se le de prioridad a grupos o personas locales en las plazas ya que dichos grupos conocen mejor las necesidades de la región.	Uno de los objetivos de la Licitación No. IFT-6 es promover la entrada de nuevos competidores en el mercado, incluyendo a grupos y personas de origen local en las zonas de cobertura de los Canales de Transmisión ofrecidos. Conforme a lo anterior, la presente Licitación cuenta con un mecanismo de incentivos a los nuevos competidores que podrá ser de hasta el 15% de las posturas ofrecidas.
		Señalan que consideran adecuada la licitación simultánea de todos los bloques ya que permitirá tomar decisiones estratégicas.	-

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
2	Licitación de todos los lotes de manera simultanea	<p>Señala que la Fórmula es demasiado compleja para los Participantes que quieren concursar por varios Lotes.</p>	<p>La Fórmula de Evaluación establecida en las Bases es igual para cada Lote y tiene el objetivo de transparentar, a través de una expresión matemática, la conversión de puntos a cifras monetarias, incluyendo el incentivo que, en su caso, tenga en su favor el Participante en caso de ser Nuevo Participante en el Mercado. Cabe aclarar, que el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) presentará en todo momento a cada Participante los datos en puntos y pesos para facilidad de todos los Participantes.</p> <p>Adicionalmente, previo al Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto llevará a cabo sesiones de prácticas calendarizadas en el numeral 4 las Bases correspondientes. Éstas permitirán a todos los Participantes conocer el Procedimiento, la aplicación de la Fórmula y demás información relevante. Asimismo, se pretende que el diseño del SERPO sea lo más eficiente y sencillo para aquellos Participantes que desean concursar por varios Lotes.</p>
		<p>Se sugiere especificar el caso de las localidades donde existe más de un Lote, ya que el Participante solo se puede llevar un Lote por localidad y eso podría ocasionar que los Concursos por esos Lotes sean dispares. Además se sugiere que se aclare que pasa si se entra al Concurso de dos Lotes en una misma localidad y se ganan los dos.</p>	<p>El Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases establece que los Canales con cobertura homogénea serán ofrecidos como Lotes Múltiples, esto es de manera conjunta, para evitar disparidades durante el procedimiento. Cabe señalar que, en el caso de Lotes Múltiples, un mismo Participante podría ganar ambos, en caso de que en su Constancia de Participación se le permita participar en ambos y cumpla los requisitos del procedimiento para lograr la asignación de ambos. Las reglas y especificaciones de los Lotes Múltiples pueden ser consultados en el Apéndice B antes referido.</p> <p>Los Participantes podrán participar hasta por el número de Canales que les hayan sido autorizados en su Constancia de Participación, conforme al límite de acumulación en las Bases, el cual ha sido establecido en 12 MHz.</p>
		<p>Se Señala que es una decisión atinada que permite a los interesados participar por cada uno de los Canales que sean de su interés; sin embargo, se señala que la presentación de ofertas resultará impráctico, ya que los interesados pueden carecer de los recursos humanos y tecnológicos para atender diversas sesiones al mismo tiempo. Por lo cual se sugiere que se liciten Lotes con fecha y horario específico y que no se empalmen entre sí.</p>	<p>En atención a las necesidades de aquellos Participantes que pretenden concursar por varios Lotes y para facilitarles el procedimiento, se optó por un mecanismo de presentación de oferta en el cual los Participantes sólo deban de aceptar la oferta en puntos que se presenta, dando un tiempo considerable para realizar dicha aceptación, permitiendo así a los Participantes poder estar activos en varios Concursos.</p>
		<p>Se sugiere que se liciten los Canales para formar una cadena de TV nacional ya que de solo licitar canales pequeños se corre el riesgo que la Licitación se centre en las localidades urbanas más rentables y se dejen desatendidas otras localidades que no son rentables.</p>	<p>Derivado del artículo 8 transitorio fracción II del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6,7,27,73,78,94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2013, el Instituto dio cumplimiento a la integración de Bases y Convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida al realizar la Licitación IFT-1. Dado lo anterior, corresponde al Instituto determinar el mecanismo más adecuado, que permita un uso eficiente del espectro y atienda a las necesidades del mercado.</p> <p>Adicionalmente, las reglas de la Licitación No. IFT-6 permiten la agregación de Canales, de acuerdo a las necesidades y estrategia de cada Interesado, permitiendo participar por la asignación de un solo Canal, varios Canales con coberturas no adyacentes, de una o varias cadenas regionales o una nacional.</p>
		<p>Se sugiere que la Licitación sea Lote por lote para que se apoye a los que decidan ir por solo una frecuencia.</p>	<p>El Concurso de los 148 Canales son individuales, es decir por Lote, y se llevarán a cabo de manera simultánea; sin embargo los Participantes podrán participar hasta por el número de Lotes que les hayan sido autorizados en su Constancia de Participación.</p>
		<p>Se señala que la Fórmula es válida, pero sugiere que se cuide que los nuevos competidores no participen a nombre de alguien más.</p>	<p>El proceso de la Licitación, conforme a lo establecido en sus Bases, Apéndices y Anexos y a lo dispuesto en el marco normativo aplicable prevé la acreditación de la personalidad de cada Interesado, así como un procedimiento de autenticación de las personas y la documentación presentada.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		<p>Se señala que no es equitativa y contraviene el derecho de libre concurrencia establecido en el artículo 28 de la Constitución, la parte de dar un sobre puntaje a los nuevos entrantes, ya que se castiga la puntuación de los radiodifusores actuales. Asimismo, no se respeta la libertad de profesión, industria, comercio o trabajo que establece el artículo 5 de la Constitución ya que las Bases sanciona la participación de agentes económicos que ya participan en el sector radiodifusión por dos vías. Por un lado se le asignan menos puntos en las rondas frente a los que ya están y por el otro se establece el tope de un solo Canal en las Zonas de Cobertura.</p>	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante Licitación Pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p> <p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:</p> <p>I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La propuesta económica;</li> <li>b) La cobertura, calidad e innovación;</li> <li>c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;</li> <li>d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;</li> <li>e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y</li> <li>f) La consistencia con el programa de concesionamiento.</li> </ul> <p>II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables".</p>
		<p>Se sugiere que para ser consistente con lo establecido en el artículo 78 fracciones I y II de la LFTyR, se deberían agregar a la Fórmula de Evaluación lo referente a la cobertura calidad e innovación, así como el proyecto de programación.</p>	<p>Las Bases de la Licitación consideran que los factores no económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.</p>
		<p>Se señala que la Fórmula le parece adecuada.</p>	<p>-</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
3	Formula de evaluación	<p>Se indica que aunque no se maneje como una subasta, ese tipo de procedimiento es una subasta y la Suprema Corte de Justicia prohibió asignar los bienes del Estado mediante este mecanismo, ya que el factor determinante es meramente económico.</p>	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p> <p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>Es en este sentido, que la Licitación No. IFT 6 se integra por múltiples factores y etapas, y las Bases establecen distintos elementos y requisitos que deben cumplir los interesados en participar, para ello, deben acreditar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera. Asimismo, cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico.</p> <p>Atendiendo los factores anteriores, entre otros requisitos, podrán adquirir la calidad de participantes y sólo así podrán presentar ofertas para cada concurso, con base en la fórmula de evaluación descrita en el Apéndice B de las Bases de Licitación No. IFT-6.</p> <p>Conforme a lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley el mecanismo completo de la Licitación No. IFT-6 no considera de manera aislada el factor económico, sino que valora todo el conjunto de factores y elementos que se describen en las Bases de Licitación, a fin de que la definición de los Participantes Ganadores no sea el económico por sí mismo.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		<p>Se consideran adecuados los componentes pero sugiere incluir otros factores para la valuación de la propuesta.</p>	<p>El artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:</p> <p>I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La propuesta económica;</li> <li>b) La cobertura, calidad e innovación;</li> <li>c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;</li> <li>d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;</li> <li>e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y</li> <li>f) La consistencia con el programa de concesionamiento.</li> </ul> <p>II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables".</p> <p>Mismos principios que son considerados en el diseño y desarrollo del proceso de la Licitación No. IFT-6, en el marco normativo y en los modelos tipo de título de concesión, correspondientes.</p> <p>En lo que respecta a los factores no económicos considerados en la Fórmula de Evaluación, relativa al Procedimiento de Presentación de Ofertas, se tomó en cuenta aquellos que cumplen con los criterios preestablecidos en cuanto a que éstos sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		<p>Señala que el dar solo el 10% de ventaja a los inversores locales sobre los operadores nacionales que están buscando llenar huecos de su cobertura con esta licitación resulta relevante.</p>	<p>Las Bases de Licitación establecen que el carácter de nuevo competidor en el mercado y el incentivo correspondiente se le asignará al Participante que cumpla con los criterios siguientes:</p> <p>a) Para el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico:                      Incentivo del 15% si NO presta servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertos) en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura de que se trate;                      Incentivo del 10% si presta servicios de radiodifusión sonora (radio) en las poblaciones principales a servir de la zona de cobertura de que se trate, pero NO presta servicios de televisión radiodifundida en ellas.</p> <p>b) Que la suma de la cobertura de sus servicios de televisión radiodifundida que presta el Interesado, en términos de población, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa NO cubran más del 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.</p>
		<p>Se sugiere que se aumente el porcentaje adicional de 10% a los nuevos entrantes para incentivarlos.</p>	<p>Las Bases de Licitación establecen que el carácter de nuevo competidor en el mercado y el incentivo correspondiente se le asignará al Participante que cumpla con los criterios siguientes:</p> <p>a) Para el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico:                      Incentivo del 15% si NO presta servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertos) en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura de que se trate;                      Incentivo del 10% si presta servicios de radiodifusión sonora (radio) en las poblaciones principales a servir de la zona de cobertura de que se trate, pero NO presta servicios de televisión radiodifundida en ellas.</p> <p>b) Que la suma de la cobertura de sus servicios de televisión radiodifundida que presta el Interesado, en términos de población, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa NO cubran más del 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.</p>
		<p>Se señala que no considera adecuado el Componente No Económico pues, dicho componente desvaloriza la importancia de la oferta programática como componente no económico y hasta considera la experiencia en el sector como una característica poco deseable en esta Licitación.</p>	<p>El criterio establecido en las Bases consiste en que los factores no económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
4	Componente no económico	<p>Se indica que aunque no se maneje como una subasta, ese tipo de procedimiento es una subasta y la Suprema Corte de Justicia prohibió asignar los bienes del Estado mediante este mecanismo, ya que el factor determinante es meramente económico.</p>	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p> <p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:</p> <p>I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:</p> <p>a) La propuesta económica;</p> <p>b) La cobertura, calidad e innovación;</p> <p>c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;</p> <p>d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;</p> <p>e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y</p> <p>f) La consistencia con el programa de concesionamiento.</p> <p>II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables".</p> <p>Es en este sentido, que la Licitación No. IFT 6 se integra por múltiples factores y etapas, y las Bases establecen distintos elementos y requisitos que deben cumplir los interesados en participar, para ello, deben acreditar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera. Asimismo, cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico.</p> <p>Atendiendo los factores anteriores, entre otros requisitos, podrán adquirir la calidad de participantes y sólo así podrán aceptar puntajes para cada concurso, con base en la fórmula descrita en el Apéndice B de las Bases de Licitación No. IFT-6.</p> <p>Conforme a lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley el mecanismo completo de la Licitación No. IFT-6 no considera de manera aislada el Factor Económico, sino que valora todo el conjunto de factores y elementos que se describen en las Bases de Licitación, a fin de que la definición de los Participantes Ganadores no sea el económico por sí mismo.</p>
		<p>Se sugiere que para ser consistente con lo establecido en el artículo 78 fracciones I y II de la LFTyR, se deberían agregar a la Fórmula de Evaluación lo referente a la cobertura calidad e innovación, así como el proyecto de programación.</p>	<p>El criterio establecido en las Bases consiste en que los Factores No Económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		Se señala que es necesario aclarar que la cobertura del 15% de la población, se refiere únicamente a concesiones de Canales de Transmisión de televisión radiodifundida a la fecha de publicación de las Bases y no una vez concluida la Licitación.	En lo referente a una de las condiciones para poder ser considerado como nuevo competidor en el mercado, las Bases establecen que la suma de la cobertura de sus servicios de televisión radiodifundida que presta el Interesado, en términos de población, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa NO cubran más del 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
5	Peso de cada componente de la fórmula	Se señala que esta de acuerdo con el 10% para nuevos competidores, pero sugiere que la concesión para este porcentaje sea que no este transmitiendo, produciendo o distribuyendo contenido en tv abierta.	El carácter de nuevo competidor en el mercado se le asignará al Participante que cumpla con los criterios siguientes:  a) Que la suma de la cobertura de sus servicios, en términos de población de los servicios de televisión radiodifundida, que presta el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional; y cualquiera de los 2 siguientes:  b) Que el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no preste servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidades en la(s) que pretende concursar por uno o más Canales de Transmisión (Nuevo Competidor en el Mercado de televisión radiodifundida); o  c) Que el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no preste servicios de radiodifusión sonora ni servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidades en la(s) que pretende concursar por uno o más Canales de Transmisión (Nuevo Competidor en el Mercado de radiodifusión).
		Se sugiere que se aumente el porcentaje adicional de 10% a los nuevos entrantes para incentivarlos.	Las Bases de Licitación establecen que el carácter de nuevo competidor en el mercado y el incentivo correspondiente se le asignará al Participante que cumpla con los criterios siguientes:  a) Para el Interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico: Incentivo del 15% si NO presta servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertos) en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura de que se trate; Incentivo del 10% si presta servicios de radiodifusión sonora (radio) en las poblaciones principales a servir de la zona de cobertura de que se trate, pero NO presta servicios de televisión radiodifundida en ellas.  b) Que la suma de la cobertura de sus servicios de televisión radiodifundida que presta el Interesado, en términos de población, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa NO cubran más del 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
		Se sugiere que el porcentaje de cobertura menor al 15% para ser considerado nuevo entrante se aumente a 30%, ya que de otra forma se limita la participación de concesionarios existentes que son pequeños en comparación con las grandes cadenas existentes.	En lo referente a una de las condiciones para poder ser considerado como nuevo competidor en el mercado, las Bases establecen que la suma de la cobertura de sus servicios de televisión radiodifundida que presta el Interesado, en términos de población, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa NO cubran más del 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
		Se señala que la Fórmula tiene un margen importante de subjetividad y discrecionalidad por parte de la Autoridad, es decir el proceso genera incertidumbre respecto al peso real y final de los componentes económico y no económico.	La Fórmula de Evaluación establecida en las Bases es igual para cada Lote y tiene el objetivo de transparentar a través de una expresión matemática la conversión de puntos a cifras monetarias, incluyendo el incentivo que, en su caso, tenga en su favor el Participante en caso de ser Nuevo Participante en el Mercado. Cabe aclarar, que el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) presentará en todo momento a cada Participante los datos en puntos y pesos para facilidad de todos los Participantes.  Las reglas que aplicarán durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como todos los elementos de los factores utilizados en la Fórmula de Evaluación son señalados y especificados en las Bases para evitar cualquier tipo de discrecionalidad y sean conocidas por todos los interesados y público en general.

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		<p>Se sugiere que para dar cumplimiento a lo establecido en la acción de inconstitucionalidad 26/2006 y al artículo 79 fracción VIII de la LFTyR se debería establecer una ponderación más conveniente donde el Componente Económico no sea el factor determinante del Participante Ganador.</p>	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p>
		<p>Se considera adecuado pero se sugiere incluir más factores.</p>	<p>Se seleccionaron los factores no económicos conforman la Fórmula de Evaluación, a fin de que cumplieran con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que éstos fueran objetivos, medibles y auditables.</li> <li>- Que no implicarán cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos.</li> <li>- Que no representarán barreras artificiales a la entrada.</li> </ul>
<p>6</p>	<p><b>Límite de acumulación de espectro no mayor a 6 MHz en cualquier localidad principal a servir</b></p>	<p>Se señala que está de acuerdo en limitar a los Grupos de Interés Económico, para generar apertura audiovisual.</p> <p>Se señala que se está a favor del límite ya que así en las localidades donde se liciten dos Lotes habrá dos ganadores.</p> <p>Se sugiere proporcionar mayor detalle respecto de las cantidades mínimas de espectro que pueden ser adquiridos para una plaza determinada.</p> <p>Se sugiere que el límite de espectro de 6 MHz a nivel de Localidades Principales a Servir, no tome en cuenta estaciones repetidoras, ya que éstas son únicamente repetidoras de la señal de su correspondiente canal principal y, por ende, no da servicio específico a la localidad en la que se encuentra dicha estación complementaria.</p> <p>Se sugiere que la limitación debería tener consistencia con lo establecido en la fracción II del Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, es decir, que no podrán participar aquellos concesionarios o grupos de interés económico que acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico.</p>	<p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>El Proceso de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases establece que los Canales con cobertura homogéneas serán ofrecidos como Lotes Múltiples, esto es de manera conjunta. Cabe señalar que en el caso de Lotes Múltiples un mismo Participante podría ganar ambos, en caso de que en su Constancia de Participación se le permita participar en ambos y cumpla los requisitos del procedimiento para lograr la asignación de ambos. Las reglas y especificaciones de los lotes múltiples pueden ser consultados en el Apéndice B antes referido.</p> <p>La Licitación tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones de Televisión con las frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tabla 1 de las Bases.</p> <p>Cualquier Participante que haya manifestado su interés en el proceso podrá seleccionar el Canal o Canales de Transmisión, con sus respectivas Zonas de Cobertura, que le interesen o cualquier combinación de ellos. Cabe señalar que la participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas en los Canales seleccionados estará sujeto a lo determinado en los dictámenes técnico-jurídico y de competencia económica que emita el Instituto.</p> <p>Los límites de acumulación de espectro quedarán establecidos bajo los siguientes términos: Los Interesados, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, únicamente podrán participar por Canales de Transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 12 MHz a nivel local en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente al Lote, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.</p> <p>Respecto de la Zona de Cobertura del Lote para determinar la participación porcentual del Participante, es relevante considerar dos dimensiones: a) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad Principal a Servir, se considerará el número de Canales de Transmisión con cobertura en esa localidad, aún si la estación opera desde otra localidad, y b) Tratándose de Lotes que incluyen dos o más Localidades Principales a Servir, es relevante tomar en consideración el número de Canales de Transmisión con cobertura en cualquiera de las dos Localidades Principales a Servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura del Lote de que se trate.</p> <p>Los límites de acumulación de espectro quedarán establecidos bajo los siguientes términos: Los Interesados, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, únicamente podrán participar por Canales de Transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 12 MHz a nivel local en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente al Lote, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
		<p>El límite de espectro máximo de 6 MHz establecido para esta Licitación se señala como una medida para evitar la concentración (...) sin embargo limitarlo a un canal es una medida desproporcionada para alcanzar ese objetivo, pues restringió el tope a un solo canal, es decir a que cada lote sea asignado sólo a quien no tiene ningún otro canal concesionado en esa zona de cobertura.</p> <p>PROPUESTA: La determinación de concentración de espectro bien podría ser más amplia o bien en cada caso definirlo en función de los canales con que ya cuente el Participante respecto a la Zona de Cobertura de cada Canal en que participa.</p> <p>No se reconoce capacidad de radiodifusores ya existentes de ampliar oferta programática.</p>	<p>Los límites de acumulación de espectro quedarán establecidos bajo los siguientes términos: Los Interesados, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, únicamente podrán participar por Canales de Transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 12 MHz a nivel local en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente al Lote, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.</p> <p>Respecto de la Zona de Cobertura del Lote para determinar la participación porcentual del Participante, es relevante considerar dos dimensiones: a) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad Principal a Servir, se considerará el número de Canales de Transmisión con cobertura en esa localidad, aún si la estación opera desde otra localidad, y b) Tratándose de Lotes que incluyen dos o más Localidades Principales a Servir, es relevante tomar en consideración el número de Canales de Transmisión con cobertura en cualquiera de las dos Localidades Principales a Servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura del Lote de que se trate.</p>
		<p>Se señalan que es adecuado pero sugieren que se precise que son 6 MHz de Canales de Transmisión de televisión radiodifundida y además que se impida la participación de agentes económicos declarados como preponderantes o dominantes.</p>	<p>Los límites de acumulación de espectro quedarán establecidos bajo los siguientes términos: Los Interesados, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, únicamente podrán participar por Canales de Transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 12 MHz a nivel local en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente al Lote, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.</p> <p>Respecto de la Zona de Cobertura del Lote para determinar la participación porcentual del Participante, es relevante considerar dos dimensiones: a) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad Principal a Servir, se considerará el número de Canales de Transmisión con cobertura en esa localidad, aún si la estación opera desde otra localidad, y b) Tratándose de Lotes que incluyen dos o más Localidades Principales a Servir, es relevante tomar en consideración el número de Canales de Transmisión con cobertura en cualquiera de las dos Localidades Principales a Servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura del Lote de que se trate.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
7	Mecánica de la fase primaria	Se sugiere que dentro de la fase primaria se descarte interés de grupos económicos y que no se use a prestanombres para concursar.	Por otra parte, las Bases también señalan que en caso que algún Participante Ganador ostente el carácter de agente económico preponderante, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.
		Se sugiere reducir los plazos ya que se considera que dicha etapa es muy larga.	En el Apéndice B de las Bases se estableció que la Fase Primaria se iniciará el procedimnto de cada Lote con un Puntaje en función del Valor Mínimo de Referencia (VMR) definido en la Tabla 1 del Apéndice F; en este sentido, los Participantes expresarán quienes están dispuestos a aceptar dicho Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 40 (cuarenta) minutos. Si se presenta actividad de al menos dos Participantes, se incrementará el Puntaje conforme a la Tabla 1 del Apéndice B de las Bases y nuevamente los Participantes que presentaron actividad en la ronda anterior manifestarán su aceptación del mismo en nuevos plazos de 40 (cuarenta) minutos (Rondas Subsecuentes). Lo anterior considerando las necesidades de diferentes tipos de participantes y que cuenten un período de reporte evaluar el desarrollo de la ronda para poder tomar las decisiones que requieran.
		Se sugiere que las actividades marcadas con los numerales 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2 se amplíen de dos a diez días hábiles, además se sugiere que la presentación de ofertas del numeral 5.3.1 considere un plazo de dos meses para que los concursos no se empalmen.	Los plazos para el desarrollo de la Licitación han quedado establecidos en su numeral 4. Calendario de Actividades de la Licitación. Cabe señalar que para la definición de los períodos se consideró lograr un balance entre los plazos legales necesarios, que los Interesados y, en su caso, los Participantes cuenten con tiempos razonables para cumplir con los requisitos y documentación establecida en las disposiciones legales, así como que el periodo total de todo el proceso se lleve a cabo en un plazo que no se exceda demasiado, considerando un máximo de 12 meses.
		Se sugiere que para el desempate no se tome el dinero, si no que se tome el mejor proyecto para declarar al ganador.	<p>“Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:</p> <p>I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La propuesta económica;</li> <li>b) La cobertura, calidad e innovación;</li> <li>c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;</li> <li>d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;</li> <li>e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y</li> <li>f) La consistencia con el programa de concesionamiento.</li> </ul> <p>II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.”</p> <p>Es en este sentido, que la Licitación se integra por múltiples factores y etapas, y las Bases establecen distintos elementos y requisitos que deben cumplir los interesados en participar, para ello, deben acreditar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera. Asimismo, cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
8	Mecánica de la fase de desempate	Se sugiere que antes de pasar al desempate se tome en cuenta si algunos de los Participantes es nuevo competidor y después pasar al desempate, en caso de que ambos sean nuevos competidores o que no hayan nuevos competidores.	<p>En el caso de los Participantes a los que el Instituto haya otorgado la calidad de Nuevo Competidor se les dará el incentivo que se describe a continuación conforme a lo establecido en las Bases:</p> <p>Cuando interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 15% en puntos para quienes NO presten servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertos) en las localidades principales a servir de la zona de cobertura de que se trate;</li> <li>- 10% para aquellos participantes que SI presten servicios de radiodifusión sonora (radio) en las poblaciones principales a servir de la zona de cobertura de que se trate, pero que NO presten servicios de televisión radiodifundida en ellas.</li> </ul>
		Se sugiere señalar por qué el antepenúltimo párrafo del numeral 5.4.1 establece que de haber varios concursantes con Puntajes Subsecuentes más altos, se optaría por declarar desierto ese lote.	<p>En las Bases el párrafo de referencia fue modificados para señalar lo siguiente:</p> <p>En caso de que exista más de un Participante que haya aceptado el puntaje de la Oferta Subsecuente más Alta, y hayan manifestado su interés de continuar con el proceso, se llevará a cabo una Ronda de Desempate con dichos Participantes, la cual consistirá en un procedimiento de presentación física de sobre cerrado y se le informará a los Participantes la fecha y la hora en la que se llevará a cabo dicho procedimiento. El Participante Ganador será aquel que tenga el Puntaje más Alto de la Ronda de Desempate y deberá cumplir con los criterios citados en el párrafo anterior, para tal efecto el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote dicho Participante, previa descalificación del anterior Participante Ganador.</p>
		Se señala que se considera adecuado el mecanismo, pero no indica que pasaría con una ronda de desempate de más de 2 o 3 postores y que pasa en el caso de que en la ronda de desempate se oferten el mismo número de puntos.	<p>El Apéndice B de las Bases establece respecto a la Fase de Desempate que para Lotes individuales (no Lotes Múltiples) aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Si en la última Ronda de la Fase Primaria no existen aceptaciones del Puntaje por parte de ningún participante y en la penúltima Ronda dos o más Participantes aceptaron el Puntaje.</li> <li>ii. Si el Participante Ganador es descalificado y existen dos o más Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto.</li> <li>iii. En caso de que existan dos o más Puntajes Subsecuentes más Altos para declarar a un Ganador.</li> </ul> <p>En caso de que en la ronda de desempate se abra otra nueva ronda de desempate en que se deberá presentar una oferta libre en puntos. Los casos aplicables en Lotes Múltiples también se explican en el mismo Apéndice B de las Bases.</p>
9	Las fases del proceso se lleven a cabo en un horario de 10:00 a 18:00.	Se señala que el horario es adecuado.	-
		Se sugiere que dicho horario también se aplique los viernes y en su caso se asignen las guardias correspondientes ya que el IFT concluye labores antes.	<p>Las Bases establecen que la entrega de información y documentación correspondiente por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día.</p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de los días y horarios que el Instituto habilite como hábiles para el mejor desarrollo del proceso, de acuerdo con sus atribuciones y que hará públicos mediante acuerdos de aplicación general publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p>
		Se señala que está a favor de la entrega de la información de manera electrónica.	Conforme a lo establecido en las Bases el registro, entrega de información de los interesados, así como la prevención y Procedimiento de Presentación de Ofertas serán realizadas en línea (electrónicamente).

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
10	Mecanismo propuesto para la entrega de Información	<p>Se sugiere que en caso de fallas en el envío de información por Internet, el interesado y posteriormente participante pueda presentar la información en forma física o en soporte electrónico al día siguiente hábil en la ventanilla del Instituto.</p>	<p>Al respecto, el Instituto ha tomado las previsiones y provisiones necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad del SERPO a utilizarse para esta Licitación, misma que cumple con los niveles de funcionalidad y seguridad establecidos por el propio Instituto de acuerdo a las mejores prácticas en esta materia, lo cual incluye elementos de seguridad física, de procesamiento de datos y de elementos de infraestructura para garantizar su emisión.</p> <p>Asimismo, el SERPO se ha sometido y se seguirá sometiendo a revisiones, pruebas y cumplimiento de normas en materia de seguridad y funcionamiento que permitan minimizar la posibilidad de falla. Adicionalmente, durante todo el proceso de esta Licitación se contará con apoyo profesional especializado y en suficiencia que monitoreará el comportamiento del SERPO las 24 horas del día con el objetivo de anticipar y corregir cualquier falla o discontinuidad del sistema. Cabe señalar que, en caso de una contingencia ajena al Instituto, se cuenta con los elementos legales para establecer y determinar, dado el caso, la recalendarización de actividades, que posibiliten la transparencia y acceso por parte de los interesados para su participación.</p> <p>Considerando lo anterior, las entregas de información que las bases establezcan que se realizarán mediante el SERPO no consideran ningún otro tipo de opción, ni siquiera la entrega física de documentos.</p>
		<p>Se señalan que es adecuado el uso de medios electrónicos pero que parece un poco contradictorio si se toma en cuenta que todavía hay requisitos de foliación y rubricar las hojas, por lo cual se propone eliminar dichos requisitos que se consideran innecesarios y burocráticos.</p>	<p>El proceso de la Licitación No. IFT-6 privilegia el mayor uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, con respecto a procesos anteriores, eliminando varios de los requerimientos en papel, así como procedimientos tradicionales, salvo en los casos que estos se requieren para el debido cumplimiento de las disposiciones legales o cuando algún procedimiento específico así lo requiera.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
	Oportunidades	<p>Felicita al Instituto por abrir estas oportunidades.</p> <p>Se señala que es una oportunidad para los espacios locales en donde los anunciantes quieren un espacio pero que no lo limite las grandes cadenas, en donde se pueda anunciar quien sea y que haya oportunidad de nuevos programas nuevas visiones, y una vez que crezcan localmente, podrán usar plataformas digitales , además debe de ofrecerse con esta convocatoria una directorio técnico, para aquellos interesados en un canal de tv, con ideas y recursos pero sin conocimiento técnicos, sea posible lograr su participación a un costo no alto, por el contrarios a un costo que sea redituable o escalable.</p>	<p>-</p> <p>El diseño de la Licitación No. IFT-6 permite, y a su vez, facilita que cualquier Participante que haya manifestado su interés en el proceso podrá seleccionar el Canal o Canales de Transmisión, con sus respectivas Zonas de Cobertura, que le interesen o cualquier combinación de ellos. Lo que favorece la participación interesados con proyectos de escala local o regionales.</p> <p>Asimismo, el Instituto pone a disposición de todo el público, a través de su página de Internet diversa información técnica y especializada, así como estadística del Sector para su conocimiento y toma de decisiones.</p>
	Cobertura	<p>Se sugiere otorgar algún incentivo para que los Participantes cubran localidades poco rentables o con poca población, conforme a la información con la que cuenta el IFT y los criterios que para tal efecto determine, con la finalidad de fomentar la máxima cobertura nacional de servicios. Además se sugiere que las frecuencias, en aquéllas localidades que se declaren desiertas en la licitación, sean incorporadas en el PABF para ser aprovechadas como frecuencias para uso social o público.</p>	<p>Las Bases de Licitacion prevén un incentivo a interesados que tengan carácter de nuevo competidor en el mercado, que consiste en lo siguiente:</p> <p>Que el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) 15% en puntos para quienes NO presten servicios de radiodifusión (radio y televisión abiertos) en las localidades principales a servir de la zona de cobertura de que se trate;</li> <li>ii) 10% para aquellos participantes que SI presten servicios de radiodifusión sonora (radio) en las poblaciones principales a servir de la zona de cobertura de que se trate, pero que NO presten servicios de televisión radiodifundida en ellas.</li> </ul> <p>Cabe señalar que las bases de la licitación no consideran incentivos para localidades poco rentables o con poca población, toda vez que se considera que la agrupación que cada interesado considere podrá generar economías de escala y oportunidades para que puedan recibir ofertas. En su caso los interesados de canales de televisión radiodifundida que así lo consideren podrán solicitar su inclusión en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias.</p>
	Proyecto de programación	<p>Se pregunta ¿Cómo valorará el IFT, para el otorgamiento de concesiones, el requisito contenido en la última parte del artículo 78, fracción II, particularmente, en lo relativo a que el proyecto de programación promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales? Además se sugiere que i) se incorpore claramente en las bases la forma en la que el IFT valorará que el proyecto de programación promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, mediante el otorgamiento de un peso específico en la evaluación, al cumplimiento de este objetivo; o ii) que se incorporen en las bases de licitación, valores mínimos o combinaciones de programación nacional, regional y local, que permitan identificar claramente la forma en la que el IFT dará cumplimiento al mandato del multicitado artículo 78, fracción II. Finalmente señala que en caso de que ninguna de las sugerencias descritas en los dos puntos anteriores sean atendidas, sugiere eliminar las especificaciones del Anexo 9, contenidas en los incisos "a)" a "c)", y el último párrafo, toda vez que resultan ociosas, no aportan elementos a la toma de decisiones y, por el contrario, pueden prestarse a discrecionalidad por parte de la autoridad.</p>	<p>El criterio establecido en las Bases consiste en que los factores no económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
	<b>Contenidos</b>	Se pregunta que al momento de valorar los requisitos del artículo 78, fracción II in fine, cuál será el criterio que empleará el IFT para catalogar que determinado contenido es "nacional", "regional" y/o "local". Además se sugiere que el IFT analice dos propuestas para que pueda establecer un mecanismo entre: i) Incorporar incentivos para los participantes que se comprometan a transmitir contenidos que reflejen el localismo de la población o región a la que vayan a servir, de conformidad con los mecanismos que para tal efecto determine el Instituto; o ii) Incorporar en los requisitos de la licitación mecanismos que garanticen la promoción e inclusión del contenido local y/o regional para todos los participantes.	El criterio establecido en las Bases consiste en que los factores no económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.
	<b>Criterios cualitativos</b>	Se sugiere que el Instituto incluya criterios cualitativos ya sea: i) Incorporar incentivos asociados a mecanismos orientados a garantizar el cumplimiento de objetivos de política pública distintos a la competencia, aunque también contenidos en la Constitución y en la LFTR (i.e. calidad, brindar los beneficios de la cultura a toda la población, pluralidad, veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional); o ii) Incorporar requisitos mínimos para todos los participantes, orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados.	El criterio establecido en las Bases consiste en que los factores no económicos que se seleccionen para conformar la Fórmula de Evaluación sean objetivos, medibles y auditables, así como que no impliquen cargas adicionales a las que ya tienen los concesionarios establecidos o que pudieran representar barreras artificiales a la entrada.
	<b>Dificultades</b>	Se señala que existen dificultades en los proyectos que tendría que resolver al Instituto para fomentar la inversión, como lo es la ubicación y condiciones de cobertura, conocer si los canales están en UHF o VHF, clarificación del pago de derechos, condiciones de multiprogramación, condiciones para otros usos de la frecuencia, mercado potencial mediante estadísticas geográficas confiables, criterios claros sobre la aplicación del mustcarry, y precisión del estándar ya sea a A53 o A72.	En las Bases, sus Apéndices y Anexos, se proporciona toda la información relevante para el propio proceso así como las reglas que de manera transparente aplicarán durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas.  En lo que respecta a la banda correspondiente a los Canales (VHF o UHF) en la Tabla 1 de las Bases se ha incorporado dicha información por Canal de Transmisión.

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
Comentarios generales	Garantía de seriedad	<p>Se sugiere una modificación a la garantía de seriedad para que en lugar de decir que " el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude operaciones", diga "el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude operaciones" . Es decir solo propone cambiar la palabra "entendido" por "extendido".</p>	<p>El Anexo 6 del Apéndice A de las Bases se ha ajustado conforme a la información de un documento de crédito stand-by y las prácticas y recomendaciones de las instituciones de crédito emisoras, mismas que cumplen con lo establecido en las disposiciones legales en materia financiera.</p>
		<p>Se señala que no queda claro cuando se deben actualizar las garantías de seriedad, sobre todo cuando el valor de las posturas supere el 150% del valor de las garantías ofrecidas. Además debe clarificarse cuando se requiera actualización de garantías cuando a) cualquiera de los participantes del lote supere en el valor económico de su postura los umbrales referidos y b) todos los participantes de un lote rebasen los umbrales determinados.</p>	<p>De acuerdo a lo que establece el numeral 5.4.1 de las Bases de Licitación IFT-6, los Participantes que no obtuvieron el Puntaje Más Alto en el (los) Lote(s) de su interés, podrán manifestar su aceptación de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador. Dicha manifestación deberá ser entregada al Instituto conforme al Calendario de Actividades, apegada al Apéndice H de las presentes Bases, correspondiente al Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso.</p> <p>Para los casos del párrafo anterior, los Participantes deberán llevar a cabo, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.9 de las Bases.</p> <p>Con relación a lo anterior, el numeral 8.9 de las Bases de Licitación IFT-6 establece que la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 30 de noviembre de 2017. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser renovada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma.</p>
	Valor mínimo de referencia	<p>Se considera que el valor de 2.90 MHz /Pop es muy elevado ya que para su cálculo se considera el valor de mercado de una sola cadena, dicha licitación fue de condenas nacionales y no de canales individuales, el valor del espectro debe estar basado en la escasez del bien y actualmente ya existe la cadena, el valor de la cadena es superior al de un solo canal, y el valor de mercado del espectro no debe ser el valor mínimo que se debe pagar por él.</p>	<p>El Instituto está tomando en cuenta las diferencias socio económicas entre las zonas de Cobertura de esta Licitación y la valuación de una Cadena Nacional (IFT-1: 2.9 MHz/Pop), precisamente para no valorar de manera errónea un canal individual vs una Cadena Nacional.</p>
	Valor mínimo de referencia	<p>Se señala que faltó el Apéndice F que señala los valores mínimos de referencia y a partir del cual se pueden calcular los valores de las Garantías de Seriedad.</p>	<p>El Instituto publicará las Bases de Licitación de la IFT-6 el día 25 de noviembre de 2016, así como sus Apéndices y Anexos, entre los que se encuentran el Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad, en el que se establecen los Valores Mínimos de Referencia y los montos de las Garantías de Seriedad.</p>
	Valor mínimo de referencia	<p>Se sugiere que el Valor Mínimo de Referencia no debe incrementarse con respecto de la primera licitación sino que debería respetarse el de la primera licitación de 830 millones de pesos como máximo. Ya que el Instituto debe bajar las barreras a la entrada y no subir las, además de formar condenas regionales, estas estarían en desventaja con las tres cadenas nacionales en la producción de contenido.</p>	<p>El Instituto está tomando en cuenta las diferencias socio económicas entre las Zonas de Cobertura de esta Licitación y la valuación de una cadena nacional (IFT-1: 2.9 MHz/Pop), precisamente para no valorar de manera errónea un canal individual vs. una cadena nacional, y de esta forma coadyuvar a la conformación de cadenas regionales.</p>
	Calendario de licitación	<p>Se sugiere que solo se utilicen las fechas de término de las actividades en lugar de los periodos, por ejemplo usar "a más tardar el 25 de agosto" en lugar de decir "del 21 al 25 de agosto".</p>	<p>El Calendario de Actividades de las Bases de Licitación está definido en periodos específicos relacionados directamente con la duración de cada actividad de la Licitación, con el fin de dar mayor certidumbre a los interesados y que éstos se encuentren en posibilidad de preparar lo necesario para cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las Bases.</p>

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
	<b>Capacidad financiera</b>	Se sugiere eliminar la capacidad financiera porque el IFT desconoce la inversiones a realizar y la presentación de garantías de seriedad ya acreditan la capacidad financiera. En este sentido la capacidad financiera resulta de la duplicación de la garantía de seriedad, y la Institución financiera que otorgó la garantía de seriedad, ya reviso la capacidad financiera del participante, por lo cual se sugiere eliminar el anexo 12 del Apéndice A.	Con la finalidad de no duplicar la información que ya se obtiene con la Garantía de Seriedad, el Anexo 10 del Apéndice A correspondiente a la Capacidad financiera del Interesado solicita lo siguiente: I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones. II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo. III. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.
	<b>Plan de negocios</b>	Se sugiere eliminar el anexo 10, ya que no aporta información útil al Instituto, la información requerida no tiene carácter de vinculante ni obligatoria, y no hay forma de valoración objetiva de la información proporcionada.	El contenido parcial del Plan de Negocios se ha distribuido en los Anexos del Apéndice A de las Bases de Licitación No. IFT-6.
	<b>Plazos de la licitación</b>	Se señalan que los plazos establecidos para el desarrollo de la licitación son muy largos ya que se toman 7 meses para la obtención de la constancia de participación, y la segunda etapa toma 6 meses por lo cual el periodo de 13 meses para toda la licitación se considera excesivo y se sugiere recortar.	Las fechas establecidas por el Instituto en las Bases de Licitación No. IFT-6, se determinaron de tal forma que los Interesados en participar en dicho proceso cuenten con el tiempo suficiente para recabar la documentación e información necesaria para llevar a cabo un proceso exitoso.
	<b>Multiplexación</b>	Se sugiere que se aclare los criterios para utilizar la multiplexación, ya que en las bases no quedan claro sus alcances.	No se da respuesta al respecto ya que la Multiplexación no es materia del proceso de Licitación No. IFT-6, por lo que no se encuentra establecido en las Bases de mérito.
	<b>Titulos de concesión</b>	Se sugiere proporcionar lo antes posible información de los títulos de concesión ya que esto ayudará a desarrollar estrategias para la licitación, ya que lo anterior permitirá a los participantes a que conozcan las obligaciones de cobertura, calidad del servicio, tiempo de despliegue, etc.	Al respecto, el Apéndice C cuenta con el modelo de del título de concesión de espectro y por otro lado el Apéndice D cuenta con el modelo de título de concesión única, para mayor referencia de los Interesados.
	<b>Ley Federal de Competencia Económica</b>	Se sugiere aclarar la aplicación y consecuencias del artículo 53 de la LFCE ya que esto ayudaría a los posibles participantes a considerar su participación en la subasta, y a comprender mejor el paisaje competitivo de la licitación, particularmente a la luz de las transformaciones que se están produciendo en México.	No se da respuesta a la pregunta toda vez que no versa sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
	<b>Ley de Inversión Extranjera</b>	Se sugiere que el IFT proporciona un análisis más detallado de las regulaciones pertinentes relacionadas con la LIE, especialmente, en lo que regule la participación del capital y del financiamiento de la deuda, ya que el Apéndice A, anexo 13 limita la inversión extranjera directa en esta subasta a un 49%.	Se deberá estar a los procedimientos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento así como a lo establecido en su artículo 7 Fracción III inciso x.
	<b>Factor Económico</b>	Se señala que bajo el esquema propuesto la tendencia de los Participantes será obtener el máximo Puntaje establecido para los componentes no pecuniarios, en consecuencia, el componente para determinar al Participante Ganador será económico, lo cual contraviene la acción de inconstitucionalidad 26/2006, y el artículo 79 fracción VIII de la LFTyR.	<p>El artículo 28, décimo octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio al usuario final; en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.</p> <p>Al respecto, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) establece diversos factores que se deben cumplir para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.</p> <p>Es en este sentido, que la Licitación No. IFT 6 se integra por múltiples factores y etapas, y las Bases establecen distintos elementos y requisitos que deben cumplir los interesados en participar, para ello, deben acreditar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera. Asimismo, cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico.</p> <p>Atendiendo los factores anteriores, entre otros requisitos, podrán adquirir la calidad de participantes y sólo así podrán presentar ofertas para cada concurso, con base en la fórmula de evaluación descrita en el Apéndice B de las Bases de Licitación No. IFT-6.</p> <p>Conforme a lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley el mecanismo completo de la Licitación No. IFT-6 no considera de manera aislada el factor económico, sino que valora todo el conjunto de factores y elementos que se describen en las Bases de Licitación, a fin de que la definición de los Participantes Ganadores no sea el económico por sí mismo.</p>
	<b>Seguridad</b>	Se pregunta ¿Cuáles son los mecanismos tecnológicos con los que la empresa asignada protege la seguridad de la información de los concursantes y del concurso, para que no sea interrumpido o intervenido por terceros maliciosos de manera electrónica?	<p>Al respecto, el Instituto ha tomado las previsiones y provisiones necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad del SERPO a utilizarse para esta Licitación, misma que cumple con los niveles de funcionalidad y seguridad establecidos por el propio Instituto de acuerdo a las mejores prácticas en esta materia, lo cual incluye elementos de seguridad física, de procesamiento de datos y de elementos de infraestructura para garantizar su emisión.</p> <p>Asimismo, el SERPO se ha sometido y se seguirá sometiendo a revisiones, pruebas y cumplimiento de normas en materia de seguridad y funcionamiento que permitan minimizar la posibilidad de falla. Adicionalmente, durante todo el proceso de esta Licitación se contará con apoyo profesional especializado y en suficiencia que monitoreará el comportamiento del SERPO las 24 horas del día con el objetivo de anticipar y corregir cualquier falla o discontinuidad del sistema. Cabe señalar que, en caso de una contingencia ajena al Instituto, se cuenta con los elementos legales para establecer y determinar, dado el caso, la recalendarización de actividades, que posibiliten la transparencia y acceso por parte de los interesados para su participación.</p>
	<b>Conflicto de Interés</b>	Se pregunta ¿Cómo hace el Instituto para verificar que los funcionarios que participen u organicen el concurso no tengan conflicto de interés con las empresas concursantes?	No se da respuesta a la pregunta toda vez que no versa sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-6

Número de pregunta	Tema	Propuesta	Respuesta/comentario
	Cadena de TV	<p>Se señala que el licitar por canal y no por cadena es contrario al texto y propósito de al reforma constitucional. Además presenta un estudio en el cual analiza el texto de la reforma y el mercado relevante de televisión en el cual concluye que se debe fomentar la formación de una nueva cadena de TV.</p>	<p>Derivado del artículo 8 transitorio fracción II del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6,7,27,73,78,94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2013, el Instituto dio cumplimiento a la integración de bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida al realizar la licitación IFT-1, dado lo anterior, corresponde al Instituto determinar el mecanismo más adecuado, que permita un uso eficiente del espectro y atienda a las necesidades del mercado.</p> <p>Adicionalmente, las reglas de la Licitación No. IFT-6 permiten la agregación de canales, de acuerdo a las necesidades y estrategia de cada interesado, permitiendo participar por la asignación de un solo canal, varios canales con coberturas no adyacentes, de una o varias cadenas regionales o una nacional.</p>